



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Presidencia

**ACUERDO N° 086
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

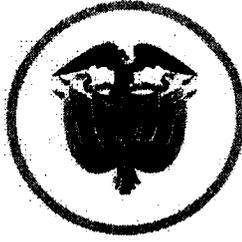
**ACUERDO N° 086
(18 de septiembre de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN
EN LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.**

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en especial en lo dispuesto en la sentencia C-148 de 2024, de la Corte Constitucional, y,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-148 de 2024, declaró la exequibilidad del artículo 32 de la Ley 906 de 2004, condicionada a que se entienda que, mientras el legislador no defina la materia, el recurso de apelación contra las decisiones adoptadas por el Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que actúe en sede de control de garantías, será



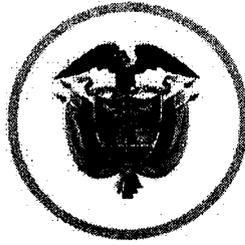
República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Presidencia

ACUERDO N° 086
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

conocido por un Magistrado o Magistrada de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Que, igualmente, en la referida sentencia, la Corte Constitucional precisó: *“Corresponderá entonces conocer a los magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en forma unipersonal, de la función de control de garantías en segunda instancia de los aforados, sin perjuicio de que aquella, en todos los eventos, pueda delegar dicha función en los magistrados de las salas especiales de Instrucción o de Primera Instancia, bajo criterios que preserven la garantía del juez imparcial y la celeridad en la actuación.”*

Que, en virtud de lo anterior, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2024, decidió delegar en la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia el conocimiento, en forma unipersonal, de la función de control de garantías en segunda instancia, de los trámites que provengan de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en relación con las actuaciones que involucren a los aforados constitucionales.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Presidencia

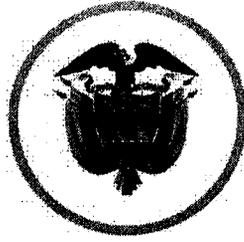
ACUERDO N° 086
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Que lo anterior, en atención a que, como los Magistrados de la Sala Especial de Instrucción de esta Corporación, al no tener la competencia funcional para conocer en juicio de esas actuaciones, no sobrevendrá circunstancia que les acarree impedimentos o incompatibilidades en la actividad judicial respectiva.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA

Artículo Primero: Delegar en los Magistrados de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, el conocimiento, en forma unipersonal, de la función de control de garantías, en segunda instancia, de los trámites que provengan de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en relación con las actuaciones que involucren a los aforados constitucionales.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Presidencia

ACUERDO N° 086
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Artículo Segundo: Comunicar esta decisión a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que obre de conformidad con el presente acuerdo, cuando se trate de apelaciones de las decisiones adoptadas en ejercicio de la función de control de garantías, frente a aforados constitucionales.

Artículo Tercero: Igualmente, comuníquese lo decidido en este acuerdo, a los señores Magistrados de la Sala Especial de Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, para lo pertinente.

Artículo Cuarto: La Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, remitirá directamente a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, aquellos asuntos que lleguen en virtud del recurso de apelación interpuesto contra las decisiones adoptadas por los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en ejercicio de la función de control de garantías.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

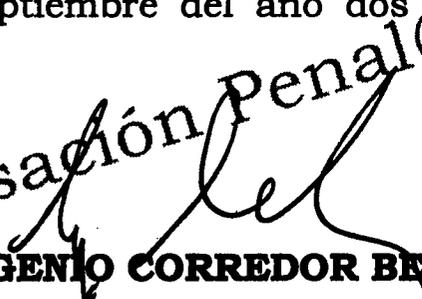
Sala de Casación Penal
Presidencia

ACUERDO N° 086
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Sexto: Envíese copia de este acto administrativo, a la Oficina de Comunicaciones, para su publicación en la página de la Corte Suprema de Justicia.

Se expide el presente, en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Sala Casación Penal @ 2024

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Presidente


Nubia Yolanda Nova García
Secretaria